



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1694-R-2021
Piura, 29 de noviembre de 2021

VISTO

El expediente N° 000444-5501-21-5 del 12 de octubre de 2021, remitido por el señor **JOSE VICENTE LLACSAGUACHE LIVIA**, adscrito a la Unidad de Transporte- Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, solicitando reconocimiento de tiempo de servicios y pago de la bonificación por su 6to quinquenio; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 07 de octubre de 2021, el señor **José Vicente Llacsaguache Livia** solicita reconocimiento de tiempo de servicios y pago de la bonificación correspondiente por cumplir 30 años de servicios a favor del Estado;

Que, a través del Informe N° 217-2021-OE-OCARH-UNP de fecha 14 de octubre de 2019, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos informa que, el solicitante labora al servicio de la Universidad Nacional de Piura desde el 01 de abril de 1989 al 30 de diciembre de 2002 como contratado, se le extiende nombramiento el 01 de enero de 2003 con Resolución N° 1960-R-02 del 19 de diciembre de 2002. Mediante Resolución Rectoral N° 1228-R-2021 emitida el 25 de agosto de 2021 se le reconoce un total de 25 años de servicios prestados al estado al 01 de abril de 2014, se encuentra adscrito a la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales (TRANSPORTES) de la Universidad Nacional de Piura; Que, efectuando el cómputo general de su tiempo de servicio conforme se puede apreciar en las constancias de haberes, que obran en el archivo de esta Oficina Central, viene laborando como a continuación se detalla:

<u>TIEMPO RECONOCIDO</u>	AÑOS	MESES	DIAS
COMO CONTRATADO			
01.04.89 al 30.12.2002	13	09	
COMO NOMBRADO			
01.01.03 al 10.08.21	18	07	10
<u>TIEMPO POR RECONOCER</u>			
11.08.21 al 14.10.21		02	03
	32	06	13

En consecuencia, debe otorgársele el 30% de su haber básico que percibe a partir del 01.04.2019 por cuanto a partir de esta fecha cumplió 30 años de servicios prestados al Estado. Por lo que la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos en uso de sus atribuciones declara precedente lo solicitado;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el Decreto Legislativo N° 276, señala en su artículo 51°: "La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios"

Que, el Decreto Legislativo N° 276, señala en su artículo 54°: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales, al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso (...)"

Estando a lo opinando favorablemente por el señor Asesor Legal, según Informe N° 742-2021-OCAJ-UNP, de fecha 24 de noviembre de 2021, de conformidad con el D. L. 276 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de atribuciones legales conferidas;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, con **eficacia anticipada**, al servidor **JOSE VICENTE LLACSAGUACHE LIVIA**, adscrito a la Unidad de Transporte -Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, **treinta (30) años** de servicios prestados al Estado al **01 de abril de 2019**.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que, a través de la planilla única de pagos, otorgue al mencionado servidor, la remuneración personal que por tiempo de servicios le corresponde en un porcentaje del treinta (30%) por ciento de su remuneración básica mensual, por su sexto quinquenio a partir del **01 de abril de 2019**.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUA YLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR, DGA, OCEP(3), OCAHR(4), OCAJ, INT, OCL, OCP(2), ARCHIVO(2)
16 copias -IQP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL